

II. COMITÉ DE MINISTROS

(1 de abril a 30 de septiembre de 1983)

Por Nila TORRES UGENA (*)

INTRODUCCION

Durante el período que abarca la presente crónica, 1 de abril a 30 de septiembre de 1983, ha tenido lugar la 72 sesión del Comité de Ministros, celebrada el 28 de abril de 1983. También han tenido lugar de la 358 a 362 reuniones de Ministros a nivel de Delegados durante las que se adoptarían cuatro Resoluciones en materia de Derechos humanos y una Resolución en el ámbito de sanidad, además de varias Recomendaciones en diferentes contextos (1).

I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

De los temas que los Ministros han acogido con mayor satisfacción durante su 72 sesión ha sido el nuevo desarrollo del diálogo político, cuyo origen se encuentra en las sucesivas propuestas del Jefe del Departamento federal de Asuntos Exteriores de Suiza y del Ministro de Asuntos Exteriores de Austria, constituyéndose por la reunión de Directores políticos de los Ministros de Asuntos Exteriores de los países miembros, en donde han participado representantes de la presidencia de los Diez a nivel de Directores políticos y sus homólogos de otros Estados procedentes, esencialmente, de países miembros que no pertenecen a las Comunidades. Dicha reunión, cuyo objeto es discutir cuestiones de interés común para todos los Estados miembros, se ha consagrado, en esta ocasión, a las relaciones Este-Oeste y al problema de Oriente Medio. En opinión del Comité de Ministros, estas reuniones deben celebrarse regularmente.

Como ha señalado el nuevo Presidente del Comité de Ministros, George Iacovau, en su comunicado a la Asamblea Parlamentaria, estas reuniones suponen una innovación importante que pone de manifiesto el progreso del Comité de Ministros

(*) Doctora en Derecho. Profesora de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

(1) El Documento 5109 de 9 de septiembre de 1983 (Doc. 81.634/02/2, Conseil de l'Europe) y Addendum de 28 de septiembre de 1983 (Doc. 81.863/02/2, Conseil de l'Europe), contienen el Informe estatutario que cubre el período que abarca la presente crónica.

CRÓNICAS

en su papel de forum para el intercambio de opiniones políticas entre los Estados miembros del Consejo. En efecto, esta nueva estructuración del diálogo político en el seno del Consejo de Europa puede considerarse, por un lado, como una prolongación de la cooperación política de los Diez y, por otro lado, como un modo de participación de Estados europeos no miembros de las Comunidades en la cooperación política comunitaria (2).

Otra característica nueva del diálogo político en el seno del Comité de Ministros es que incluye las **relaciones Norte-Sur**. Ante la perspectiva de la 6.ª sesión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo, celebrada este verano en Belgrado, los Ministros han ampliado su diálogo político a las cuestiones Norte-Sur, estimando que los puntos de vista de los Estados miembros del Consejo de Europa supondrían una contribución importante al respecto para ser tenida en cuenta.

Durante esta 72 sesión, los Ministros han tomado nota de dos propuestas: una austriaca, dirigida a reunir una Conferencia ministerial sobre derechos humanos y del informe preparado por sus Delegados al respecto, y otra francesa, dirigida a reunir en el segundo semestre de 1984, una Conferencia de Ministros encargados de la investigación para reforzar la cooperación entre los Estados miembros en este campo. Tanto en un caso como en otro, han acordado convocar una reunión de Altos Funcionarios para examinar los temas que en uno y otro podrían ser tratadas. De todo ello someterán informe al Comité de Ministros en su 73 sesión a celebrar el 24 de noviembre de 1983 (3).

Sobre la **defensa de la democracia política** ha versado la cuestión oral del parlamentario M. MARTINEZ, quien considera que el Comité de Ministros debe tratar firmemente esta cuestión, tomando al mismo tiempo iniciativas. Si bien IACOVAU, Presidente del Comité de Ministros, comparte la opinión del citado parlamentario, considera, sin embargo, que dada la estructura del Comité, éste no está capacitado para adoptar medidas colectivas al respecto. Tampoco considera oportuno comprometerse en nombre del Comité de Ministros, al no haber sido encargado para ello, al responder a la cuestión oral planteada por M. VALLEIX sobre la postura del Comité ante la destrucción del Boeing 747 surcoreano (4).

Dada la importancia que el Comité de Ministros da a que los europeos conozcan los objetivos y realizaciones del Consejo de Europa directamente a través de medios de masa, se creó el Comité de Estímulo, cuyas primeras reuniones «a nivel B» tuvieron lugar el año pasado, y se han venido celebrando con una regularidad de una vez por mes para examinar cuestiones tales como la política de las publicaciones, la confidencialidad de los documentos del Consejo, entre otras (5).

(2) *Compte Rendu*, Documento AS(35)CR14, de 28 de septiembre de 1983 (Doc. 81.884/01/7), 71-72.

(3) Doc. 5109, cit., p. 16. Referencia al comunicado de la 72 sesión del Comité de Ministros se hace en *FORUM*, Conseil de l'Europe, núm. 2/83, p. 16.

(4) *Compte Rendu*, Doc. As.(35)CR14, cit., 104-120.

(5) El Comité de Estímulo a «nivel B» está compuesto por el Delegado del Ministro designado por sus colegas para presidir el Comité, un representante de la presidencia del Comité de Ministros, un miembro del Secretariado de la Asamblea, un miembro del Gabinete del Secretario General y un miembro del DPI. Cfr. Doc. 5109, cit., p. 93.

II. DERECHOS HUMANOS

Varias Resoluciones han sido adoptadas por el Comité de Ministros en este ámbito durante la 358, 361 y 362 reuniones a nivel de Delegados. En el **asunto B. contra el Reino Unido**, abordado por el Comité de Ministros en el marco del artículo 32 de la Convención Europea, el demandante se quejaba de que su Internamiento en un hospital psiquiátrico especial constituía un tratamiento inhumano y una privación de libertad injustificada, alegando en su demanda presentada el 17 de octubre de 1974, la violación de los artículos 3 y 5 de la Convención. La Comisión, en lo que respecta al artículo 3, declaró admitida la demanda el 14 de mayo de 1977, y en lo que respecta al artículo 5, el 7 de mayo de 1981, expresando en su informe la opinión por ocho votos a favor y cinco en contra, que no había habido violación del artículo 3; por doce votos contra dos y una abstención, que no había habido violación del artículo 5, párrafo 1, y por unanimidad, que ha habido violación del párrafo 4 del artículo 5. El Comité de Ministros, a través de su **Resolución DH(83)8**, sobre la demanda núm. 6870/75, en el asunto anteriormente citado, hace suya la opinión de la Comisión y procediendo a votación decide que en el presente asunto ha habido violación del párrafo 4 del artículo 5 de la Convención, y teniendo en cuenta la información proporcionada por el Gobierno del Reino Unido, decide que no hay por qué tomar otras medidas en el presente asunto.

El asunto **Anfofer Tonwerke, Walter Hannak y Co. I. L. contra Austria** ha sido igualmente abordado por el Comité de Ministros en el marco del artículo 32 de la Convención Europea. El 12 de mayo de 1977 se introdujo una demanda por la Sociedad arriba citada en la que se quejaba, entre otras, de que el procedimiento relativo a la indemnización por expropiación, sus derechos y obligaciones de carácter civil no se fijaron en un plazo razonable según lo establecido en el artículo 6, párrafo 1 de la Convención y que, además, no hubo recurso efectivo ante una instancia nacional para acelerar este procedimiento, según establece el artículo 13 de la Convención. En su informe la Comisión ha expresado por unanimidad que ha habido violación del derecho que reconocía a la Sociedad demandante el artículo 6, párrafo 1, de determinar sus derechos de carácter civil en un plazo razonable. Por otro lado, la Comisión no ha estimado necesario pronunciarse de manera distinta sobre el artículo 13, ya que lo esencial del daño en especie de la Sociedad demandante ha sido examinado en virtud del artículo 6. El Comité de Ministros adopta la **Resolución DH(83)9**, relativa a la demanda núm. 7987/77 del asunto que venimos tratando, en la que, teniendo en cuenta, entre otras, lo ya expuesto, hace suya la opinión de la Comisión, y conocida la información del Gobierno de Austria de que entregaría una compensación de cien mil chelines austríacos a la empresa demandante si el Comité decidía que había habido violación de la Convención, y entregada dicha suma, el Comité de Ministros decide que ha habido violación del artículo 6, párrafo 1 de la Convención y que ninguna otra acción es necesaria en este asunto.

En el marco del artículo 54, el Comité de Ministros ha tratado durante su 361 reunión a nivel de Delegados el **asunto «Minelli»**, ciudadano suizo que presentó

CRÓNICAS

una demanda ante la Comisión europea contra su país, alegando la violación del artículo 6, párrafo 2 de la Convención. La Comisión europea y el Gobierno suizo llevaron el asunto ante el Tribunal quien, en su sentencia de 25 de marzo de 1983, decidió que había habido violación del artículo 6, párrafo 2, y que el Estado demandado debe entregar al demandante para gastos y costas 8.668 francos suizos con 65 céntimos. El Comité de Ministros, tras su **Resolución DH(83)10**, relativa a la sentencia del Tribunal europeo de derechos humanos, de 25 de marzo de 1983, habiendo tomado nota de la información del Gobierno suizo sobre las medidas adoptadas después de dictada la sentencia (6), declara cumplida su misión en este asunto.

Otro asunto sería tratado por el Comité de Ministros, **Michel Chartier contra Italia**, éste, de nuevo, en el marco del artículo 32 de la Convención Europea, y durante la 362 reunión a nivel de Delegados. En la demanda presentada el 19 de abril de 1979, el francés Michel Chartier se quejaba de su detención, alegando que, dado su estado de salud, debería ser puesto en libertad y que la negativa de las autoridades de acceder a su demanda constituía un tratamiento inhumano. Por su parte la Comisión, recibida la demanda el 17 de diciembre de 1981, expresó en su Informe por trece votos a favor y dos abstenciones que no había habido violación del artículo 3 de la Convención. El Comité de Ministros, a través de su **Resolución DH(83)12**, relativa a la demanda núm. 9044/80 del caso citado, hace suya la opinión de la Comisión y procediendo a votación conforme al artículo 32, párrafo 1 de la Convención, decide que, en este asunto, no ha habido violación de la Convención europea para la salvaguarda de los derechos del hombre y de sus libertades fundamentales.

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

Dirigida a que los Estados contratantes prevean en su legislación o práctica administrativa un régimen de compensación para indemnizar con fondos públicos a las víctimas de infracciones graves intencionadas y que hayan sufrido daños corporales o incluso la muerte, va el texto de la **Convención sobre la indemnización a las víctimas de infracciones graves**, preparado por el Comité europeo para problemas criminales (CDPC) y cuyo texto ha sido adoptado por el Comité de Ministros. Esta Convención, que reposa sobre el principio de que la justicia social exige de un Estado que indemnice no solamente a sus propios nacionales sino también a otras víctimas de la violencia dentro de su territorio, enumera los daños que han de ser indemnizados obligatoriamente (7). El Comité de Ministros ha decidido abrirla a la firma el 24 de noviembre de 1983 con motivo de su 73 sesión.

(6) Información recogida en el Anexo a la Resolución DH(83)10. Doc. 5109, cit., pp. 60-61.

(7) Entre ellos se encuentra la pérdida de remuneraciones por una persona que se encuentra inmóvil a causa de una lesión, los gastos de médicos, de hospitalización, funerarios y, en el supuesto de personas dependientes (padres, niños, etc.), la pérdida de alimentos. Doc. 5109, cit., p. 84.

El Comité de Ministros adoptaría también el texto de un Protocolo de enmienda al Acuerdo europeo sobre detergentes en productos de limpieza y lavado. Dicho Protocolo quedó abierto a la firma el 25 de octubre de 1983 (8).

Por su parte, el Comité de expertos para la protección de animales (CAHPA) ha sometido al Comité de Ministros para su adopción, el proyecto de Convención europea sobre la protección de animales vertebrados utilizados con fines experimentales u otros fines científicos, así como un proyecto de Convención que comprenda los Anexos A y B (9). En definitiva, lo que se pretende con esta Convención es limitar la utilización de animales para los fines citados, favoreciendo la investigación de métodos que puedan sustituir la utilización del animal protegiéndolos de los daños que puedan sufrir durante la investigación.

De gran interés es la labor que viene desempeñando el Comité «ad hoc» sobre aspectos jurídicos del asilo territorial y de los refugiados (CAHAR) que continúa el examen, entre otros, de la situación de los refugiados de facto, distinguiendo entre aquellas personas que cumplen las condiciones de la Convención de Ginebra de 1951, pero no son reconocidos como refugiados, y aquellas otras que, aún no cumpliendo dichas condiciones, peligran si se les envía a sus países de origen. Respecto al primer supuesto, ha aprobado el texto de un proyecto de Recomendación que se someterá al Comité de Ministros, acordando también la elaboración de otro proyecto de Recomendación respecto al segundo supuesto mencionado (10).

Con la representación de la Santa Sede a título de observadora, los Ministros de Justicia de los Estados miembros del Consejo de Europa y Finlandia, se ha celebrado una reunión en Roma, el 12 de mayo de 1983, sobre **Derecho e inflación** y medidas para impulsar la colaboración de los particulares en la justicia penal.

Sobre la **participación del público en la política criminal** versa la **Recomendación R(83)7**, adoptada por el Comité de Ministros el 23 de junio de 1983. Las medidas que en ella se recogen (11) van encaminadas a sensibilizar al público al papel esencial que podría desempeñar en el ámbito de la reinserción de los detenidos. En definitiva, esta Recomendación describe las grandes líneas de una política criminal, teniendo en cuenta los intereses de la víctima.

Ya durante la 362 reunión de Ministros a nivel de Delegados, el Comité de Ministros adoptaría la **Recomendación R(83)12** sobre el **salvoconducto concedido a los testigos** en virtud del artículo 12(1) de la Convención europea de ayuda amistosa judicial en materia penal (12). Los principios contenidos en la Recomendación

(8) La finalidad del mismo no es más que adaptar el Acuerdo citado al desarrollo científico producido a partir de 1968, fecha de su elaboración, teniendo en cuenta las Directivas 82/242/CEE y 82/243/CEE, adoptadas, en este campo, por las Comunidades Europeas en marzo de 1982. Doc. 5109, cit., pág. 86.

(9) Relativos al alojamiento y a los cuidados de animales (Anexo A) y a los datos estadísticos a proporcionar por las partes contratantes (Anexo B), Doc. 5109, cit., p. 85.

(10) Otros proyectos de Recomendación han sido sometidos al Comité de Ministros para su adopción: uno, sobre los principios del procedimiento civil, y otro, sobre la protección de datos con carácter personal, utilizados con fines de investigación científica, proyectos ambos, preparados por el Comité europeo de cooperación jurídica. Doc. 5109, cit., p. 83.

(11) Dichas medidas versan sobre: I. Información e investigación. II. Participación del público en la puesta en práctica de dicha política. Doc. 5109, cit., pp. 46-48.

(12) Los Delegados de Dinamarca, Países Bajos, Portugal, Noruega, Suecia y Suiza, se han reser-

van dirigidos sobre todo a que se clarifique en el texto de las citas remitidas a los testigos en el extranjero, el alcance y el significado del salvoconducto.

Por otro lado, acaba de aparecer el primer número de un nuevo Boletín de Información Penitenciaria cuya finalidad es, entre otras, dar a conocer las actividades del Consejo de Europa en materia penitenciaria.

Del 1 al 3 de junio de 1983 ha tenido lugar en Estrasburgo la Sexta Conferencia de Directores de administración penitenciaria.

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Dadas las repercusiones que para el consumidor tiene la introducción de la automatización tanto en la distribución de artículos y designación de precios como los sistemas de pago electrónicos, el Comité de Ministros ha adoptado la **Recomendación R(83)9**, relativa a la **automatización y utilización de ordenadores en la distribución** (13). En ella, se hace una llamada a los Estados miembros para que adopten las medidas apropiadas para la puesta en práctica de las disposiciones sobre la automatización y sistema de regulación desde el punto de vista del consumo y sistemas de pago electrónico, adaptando sus legislaciones a estos sistemas de pago especialmente al que se refiere a la concurrencia y a la protección de la vida privada.

El Comité de Ministros ha abordado la Recomendación 947 (1982) de la Asamblea sobre la **protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores**. En su respuesta, no comparte totalmente la propuesta de la Asamblea de convocar una reunión de representantes de las organizaciones de consumidores, reunión ésta que, a juicio del Comité de Ministros, no serviría para definir los objetivos de tales organizaciones más que en el caso de que estuviera asegurada la participación de las asociaciones de los consumidores de todos los Estados miembros y que la reunión fuera cuidadosamente preparada. Tampoco se manifiesta el Comité de Ministros de acuerdo con la propuesta de la Asamblea de convocar una reunión de Ministros encargados de la protección de los consumidores, por considerar que aún no es el momento para su preparación (14).

Los **malos tratos dados a los caballos durante los transportes internacionales** ha sido el objeto de la cuestión escrita núm. 266 de M. G. MÜLLER, quien estima, entre otras cosas, que el Comité de Ministros debería invitar al Comité de expertos en la materia (CAHTA) a que aceleraran sus trabajos y, sobre todo, a que presten mayor atención a las propuestas contenidas en la Recomendación 923 de la Asamblea, ya tratada por el Comité de Ministros (15). El Comité de Ministros, en su respuesta hace referencia a la reunión que el CAHTA tendrá a principios de 1984, para continuar con el examen de los problemas planteados por el transporte inter-

vado el derecho de sus Gobiernos de aplicar el párrafo 1.2 de esta Recomendación con una serie de condiciones. Véase Doc. 5109 *Addendum*, cit., pp. 13-14.

(13) El Delegado de Suecia ha reservado el derecho de su Gobierno a conformarse o no con la tercera línea del párrafo 10A(II) de la Recomendación. Véase Doc. 5109 *Addendum*, cit., p. 5.

(14) Doc. 5109, cit., p. 3.

(15) Véase crónica del Comité de Ministros, en *RIE*, vol. 10, núm. 1, 1983, p. 143.

CRONICAS

nacional de caballos y otros animales domésticos. El citado Comité de expertos ha sido invitado a que presente un informe al Comité de Ministros y propuestas para una futura acción del Consejo de Europa en este campo (16).

Por último, los Delegados de los Ministros han tomado nota de las Resoluciones de la Asamblea, 796 (1983) sobre la evolución del comercio internacional y 798 (1983), relativa a 1983, Año europeo de las pequeñas y medianas empresas y del artesanado.

V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

Sobre la **protección de datos con carácter personal** utilizados con fines de investigación científica y de estadística, versa la **Recomendación R(83)10**, adoptada por el Comité de Ministros durante su 362 reunión a nivel de Delegados (17). Los principios contenidos en el anexo a esta Recomendación van dirigidos, en general, a encontrar un equilibrio entre la necesidad de investigación y de estadística, por una parte, y la *protección de la persona, por otra. En ella se recomienda a los Estados miembros que difundan la Recomendación a los medios públicos y privados que estén interesados en la investigación científica y la estadística.*

El Comité de Ministros ha vuelto a examinar la Recomendación 919 de la Asamblea, sobre la **protección del trabajador en caso de insolvencia del patrón**. En su respuesta, el Comité de Ministros invita al Comité Director para asuntos sociales (CDSO) a que proponga, teniendo en cuenta la Directiva de las Comunidades Europeas en este campo, las líneas directrices para una solución aceptable en el marco del Consejo de Europa. Por otro lado, ha pedido al Comité de expertos en derecho de quiebra (CJ-DF) que elabore, al respecto, un Instrumento jurídico apropiado (18).

Por su parte, el Comité Director sobre migraciones intereuropeas (CDMG), ha sometido al Comité de Ministros los Informes finales de su actividad sobre promoción social y profesional y sobre la participación de los emigrantes en los sindicatos y en la vida de la empresa.

En cuanto a Conferencias de Ministros se refiere, el Comité de Ministros ha tomado nota de las conclusiones de la Segunda Conferencia de Ministros europeos de Trabajo, celebrada en París del 3 al 5 de mayo de 1983 y consagrada al **problema del paro**. A ella se referiría también George IACOVAU, en su comunicado a la Asamblea Parlamentaria. Efectivamente, se ha vuelto a reconocer la amenaza que el paro representa para las estructuras democráticas de nuestra sociedad y la necesidad de que todos los Gobiernos deben llevar a cabo una política de lucha y de solidaridad nacional e internacional contra el paro (19).

[16] Doc. 5095, de 28 de junio de 1983 (Documento 80.899/01/7, Conseil de l'Europe).

[17] Los Delegados de la República Federal de Alemania, Irlanda, Noruega y el Reino Unido, han reservado el derecho de sus Gobiernos a conformarse o no con determinados principios enunciados en el Anexo a la Recomendación. Doc. 5109, *Addendum*, cit., p. 7.

[18] Doc. 5109, *Addendum*, cit., p. 2.

[19] *Compte Rendu*, Doc. AS(35)CR14, cit. 78-79.

Prestando una atención particular al papel de las personas mayores en el presente decenio, se ha celebrado en Copenhague del 6 al 8 de septiembre de 1983, la XVIII sesión de la Conferencia de Ministros europeo encargados de asuntos familiares.

En el ámbito de la **sanidad**, la **Resolución AP(83)1 sobre la reglamentación de la publicidad de medicamentos de cara al público**, adoptada por el Comité de Ministros el 14 de septiembre de 1983, ha venido a reemplazar a la Resolución AP(69)3. La finalidad de esta nueva Resolución es evitar el abuso de medicamentos por la influencia que la publicidad, a través de la prensa, radio, cine y televisión, puede tener para el público. En ella se recomienda a los siete Estados partes del Acuerdo parcial en materia social y de salud pública (20), y a los Gobiernos de Austria, Dinamarca, Irlanda y Suiza que acoplen sus legislaciones a las disposiciones generales contenidas en la Resolución cuyo objeto es, en definitiva, establecer una reglamentación mínima de la publicidad de los medicamentos de cara al público.

En este mismo ámbito, el Comité de Ministros ha adoptado dos Recomendaciones. La **Recomendación R(83)5 sobre la formación complementaria de las enfermeras**. En el amplio anexo que acompaña a la Recomendación (21) se recogen las medidas que habrán de tenerse en cuenta para conseguir esta formación complementaria en campos, sobre todo, de especialidades clínicas, describiendo, para cada categoría, el contenido de los programas educativos. Una vez superado con éxito este período de formación, los Estados entregarán el diploma nacional correspondiente al nivel de dicha formación.

Reducir al mínimo la transmisión de enfermedades infecciosas por sangre o productos sanguíneos es la finalidad de la **Recomendación R(83)8 sobre la prevención de la posible transmisión del síndrome de inmunodepresión adquirida (SIDA)** de donantes afectados a los receptores de sangre o de productos sanguíneos. Un importante mensaje contiene el anexo a la Recomendación para que se abstengan de donar sangre todos aquellos que consideren que su sangre puede provocar una enfermedad en el paciente receptor (22).

En cuanto a la protección y promoción de la salud pública, el Comité de Ministros ha aceptado la propuesta del Gobierno francés para organizar un coloquio pluridisciplinar sobre los **problemas de la salud en el mundo del trabajo**.

Por otro lado, en cuanto a la actividad llevada a cabo por el Grupo Pompidou, se ha celebrado un segundo Simposio del 20 al 23 de septiembre de 1973, sobre el «Personal que se ocupa de los toxicómanos o de los problemas vinculados a la toxicomanía» (23).

[20] Bélgica, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido e Irlanda del Norte.

[21] Doc. 5109, cit., pp. 20-33.

[22] Ibid., pp. 52-54. Véase igualmente el artículo de V. KALOGJERA: «El Consejo de Europa frente a un nuevo 'mal': el SIDA», en FORUM, núm. 3/83, Conseil de l'Europe, p. 11.

[23] Respecto a la toxicomanía, el Comité europeo de la Salud, en colaboración con la OMS (Europa), la Comisión de las Comunidades Europeas y la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja, ha decidido poner en práctica proyectos pilotos para reducir las demandas de productos tóxicos tales como el tabaco, droga, alcohol, etc. Doc. 5109, cit., p. 77.

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

El papel de la **escuela secundaria en la preparación de los jóvenes a la vida** ha sido el objeto de la **Recomendación R(83)13**, adoptada por el Comité de Ministros el 23 de septiembre de 1983. Los principios contenidos en el anexo a esta Recomendación (24) se dirigen principalmente a orientar a aquellos que contribuyen a la preparación de los jóvenes, procurando que, a través de los sistemas educativos, los jóvenes tengan la posibilidad de adquirir conocimientos en campos tales como, la preparación a la vida en una sociedad democrática, la preparación en la vida personal, cultural y en el mundo del trabajo.

Parece ser que el consumo de energía en las instalaciones deportivas representa una parte considerable del consumo nacional total de los Estados miembros. La **Recomendación R(83)6 sobre las medidas de economía de energía en las instalaciones deportivas**, adoptada por el Comité de Ministros el 21 de junio de 1983, se dirige a los Gobiernos, a los poderes locales, a los directores de las instalaciones deportivas, a las organizaciones deportivas y usuarios deportivos y a los arquitectos de dichas instalaciones, dando una serie de directrices encaminadas a disminuir los gastos del funcionamiento de las instalaciones deportivas sin que ello disminuya el número de participantes en el deporte ni el confort en los usuarios (25).

La Conferencia Regular sobre Problemas Universitarios (CC-PU), ha discutido el tema fundamental de la política de enseñanza superior y de investigación de cara al año 2.000, tema éste que forma parte de la preparación de la Conferencia Universidad 2.000 a celebrar del 7 al 9 de noviembre de 1983, y del que el Comité de Ministros ha informado a la Asamblea, en su respuesta a la Recomendación 933 sobre Innovación, competencia y decisión política (efectos económicos y sociales de las tecnologías avanzadas) (26).

El Comité de Ministros ha decidido crear, en respuesta a la Recomendación 934 (1982) de la Asamblea sobre **Ingeniería genética**, un Comité «ad hoc» de expertos en manipulaciones genéticas (CAHGE), cuya misión será estudiar, a la luz de la citada Recomendación, los problemas que se plantean en este campo. El mandato de este Comité finalizará el 31 de diciembre de 1983.

En cuanto a la Recomendación 952 (1982) de la Asamblea, relativa a la adopción de medidas a nivel Internacional para proteger la **libertad de expresión** a través de una reglamentación de la publicidad comercial, el Comité de Ministros la ha transmitido al Comité Director sobre los medios de comunicación de masa (CDMM), cuyo Comité de expertos sobre política en materia de medias (MM-PO) ha sido encargado de examinar un determinado número de temas en el campo de la televi-

(24) Doc. 5109, **Addendum**, cit., pp. 17-19.

(25) Esta Recomendación contiene dos Anexos. El Anexo I recoge un cuadro de medidas de economía de energía en las instalaciones deportivas en relación a su coste, y el Anexo II encaminado a uniformar la unidad de medida del consumo de energía en estas instalaciones. Doc. 5109 cit., pp. 41-42.

(26) Doc. 5109, **Addendum**, cit., p. 2.

CRÓNICAS

sión directa por satélite de cara a la elaboración de Recomendaciones por el Comité de Ministros (27).

Amplia información ha propiciado el Comité de Ministros a la Asamblea sobre las actividades que se están llevando a cabo sobre **medios culturales y educativos para reducir la violencia**, en su respuesta a la Recomendación 963 (1983) sobre este tema. Igualmente ha recordado los textos adoptados al respecto (28). El Comité de Ministros no estima, sin embargo, útil crear un **premio europeo especial** a la no violencia, como propone la Asamblea en el párrafo 8 de su Recomendación 964 (1983), por considerar que tal premio podría dar lugar a una duplicidad de recompensa con otros concedidos en el marco de otras actividades del Consejo de Europa o instancias internacionales, además de suponer una desvalorización de los premios existentes.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha transmitido a los Gobiernos de los Estados miembros un informe preparado por el Comité para el desarrollo del deporte (CDDS) sobre «Eurofit», conjunto de textos sobre aptitud física, autorizando, igualmente, su publicación.

Una de las preocupaciones permanentes del Consejo de Cooperación Cultural (CDCC) es el futuro de la **cooperación cultural europea**, desde cuya perspectiva se están llevando a cabo actividades importantes. Del 16 al 17 de junio de 1983 se ha celebrado una Conferencia al respecto, para reflexionar sobre este tipo de cooperación de manera que se mejoren sus métodos y para que sus actos y programas se ajusten mejor a los cambios culturales de los momentos actuales (29).

En cuanto al **Año Europeo de la Música, 1985**, el Comité de Ministros ha tomado nota y autorizado la difusión del primer informe semestral preparado por el Comité europeo de la organización del Año.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Amplia e interesante ha sido la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 958 (1983) de la Asamblea, sobre la **política del medio ambiente en Europa**. El Comité de Ministros ha centrado su atención en la cuestión de desechos industriales mencionados, entre otras, en el párrafo 9. d, examinándola en relación con la Resolución 797 de la Asamblea, sobre la dioxina de Seveso, de la que han tomado nota los Delegados de los ministros, y dos cuestiones orales de JÄGER y BEIX, planteadas al Presidente del Comité de Ministros sobre el mismo

(27) Doc. 5109, cit., pp. 5-6.

(28) Véase **Doc. H/Inf.(83)1**, vol. 1. Feuille d'Information núm. 12 de 18 de abril de 1983, Anexo XVI, pp. 82-88. En respuesta a esta misma Recomendación y a petición de los Ministros-responsables de deporte, el Comité Director de desarrollo del deporte, ha creado en el mes de marzo un grupo de trabajo que ha celebrado ya tres reuniones y cuya misión es proponer medidas prácticas para reducir la violencia de los espectadores, especialmente en los partidos de fútbol. Doc. 5109, cit., p. 74.

(29) Doc. 5109, cit., p. 70. Este Consejo, respondiendo a los deseos de la Asamblea, ha decidido la puesta en práctica de un programa sobre el cine. *Ibid.*, p. 71.

CRONICAS

problema. El Comité de Ministros, consciente de la enorme importancia y la urgencia de la elaboración de un instrumento jurídico internacional sobre el control del abastecimiento y transporte de desechos tóxicos, ha encargado a la Secretaría la preparación de un informe sobre el estado actual de los trabajos realizados y en curso por otras organizaciones internacionales (30) que contengan referencias sobre la oportunidad de una acción específica del Consejo de Europa en este campo.

También, el Comité de Ministros, a propuesta del Comité europeo para la salvaguarda de la naturaleza y de los recursos naturales, ha renovado el Diploma europeo otorgado al parque natural Germano-Luxemburgués, a las Reservas naturales de Wollmatingen Ried (RFA) y Weltenburger Enge (RFA), igualmente ha decidido conceder este Diploma en la categoría A, a la Reserva natural de Beinn Eighe (R.U.).

En el ámbito de la administración local, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 872 (1979) de la Asamblea, sobre la **arqueología Industrial** a la que ya había dado otra respuesta en 1980, y a la Recomendación 960 (1983), relativa a la Conferencia de Ministros europeos responsables de las colectividades locales (Lugano 5-7 de octubre de 1982) y a la protección de la autonomía local en Europa.

En el campo de política urbana y protección del patrimonio arquitectónico, el Comité de Ministros ha tomado nota del informe preparado por el Comité Director en la materia (CDUP), sobre la situación del patrimonio arquitectónico en Europa. La Secretaría ha sido la encargada de transmitir dicho informe a la Asamblea.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha aceptado la invitación del Gobierno español para que en 1985 se celebre en Granada la próxima Conferencia europea de Ministros encargados de la conservación del patrimonio arquitectónico.

La Conferencia Permanente de los Poderes Locales y Regionales ha celebrado su 18 sesión plenaria en octubre de 1983, siendo el **paro** el tema principal tratado en la misma (31).

VIII. POBLACION, REFUGIADOS, FORMACION PROFESIONAL

A petición del Comité de Ministros, el Comité Director para cuestiones demográficas (CDDE), ha adoptado las disposiciones pertinentes para reunir información sobre la composición, funcionamiento y trabajos de los órganos consultivos nacionales en el ámbito demográfico (32).

En cuanto al **Fondo de Reestablecimiento**, el Consejo de Administración ha celebrado dos reuniones en las que se han aprobado peticiones de préstamos pro-

(30) Comunidades Europeas, OCDE, Comisión Económica para Europa, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Cfr. Doc. 5109, cit., p. 7.

(31) Doc. 5109, cit., p. 90.

(32) Este mismo Comité ha preparado dos informes sobre las diferencias socioeconómicas y mortalidad en Europa y la disponibilidad de información sobre morbosidad. Doc. 5109, cit., p. 64.

CRONICAS

cedentes de Italia, Islandia, Portugal, España y Turquía. Efectivamente, el Fondo de Reestablecimiento es uno de los principales instrumentos del Consejo de Europa y así lo ha manifestado el Presidente del Comité de Ministros en su comunicado a la Asamblea, considerando que en un futuro el Fondo contribuirá aún más eficazmente a la reducción de los desequilibrios sociales y económicos de Europa (33).

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

.....

(33) *Compte Rendu*, Doc. AS(35)CR14, cit., 80-100.

COMUNIDADES EUROPEAS

(Mayo-agosto 1983)

